

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**, EN LO SUCESIVO LLAMADO EL **"CECYTE VERACRUZ"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YALÍ SOTELO ALTÚZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALVARADO**, EN LO SUCESIVO LLAMADO EL **"ITS AV"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. JUSTINIANA GUTIÉRREZ LAGUNES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; REFIRIENDOSE A AMBAS INSTITUCIONES COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I DECLARA EL "CECYTE VERACRUZ" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo de Estado, publicado con fecha 26 de noviembre del año 1994 en el número 142, tomo CLI, de la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz-Llave; en los artículos 7 y 8 fracción XIII del Decreto de Creación, se establece, que la H. Junta Directiva es la máxima autoridad de la institución y que, tiene entre otras facultades, la de fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el organismo público descentralizado en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa.

1.2 De conformidad con los artículos 3 y 4 de su Decreto de Creación, tiene por objeto impartir educación de bachillerato tecnológico para formar técnicos profesionales aptos para la aplicación y generación del conocimiento científico y tecnológico.

1.3 La LIC. YALÍ SOTELO ALTÚZAR, en su carácter de directora general y representante legal, está facultada para intervenir en el presente convenio con fundamento en lo que establecen los artículos 16 y 19 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el 01 de diciembre del año 2016, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES.

I.4 Con la finalidad de cumplir con los objetivos que señala el decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 31 planteles en el Estado de Veracruz.

I.5 El plan de estudios se organiza en tres componentes de formación básica, propedéutica y profesional, este último tiene como objetivo lograr una formación técnica para el desarrollo de competencias en el manejo de tecnologías en el ámbito productivo y social.

I.6 Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el sitio en la calle Manuel R. Gutiérrez no. 12, Colonia del Maestro, código postal 91030, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DECLARA "EL ITS AV":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Estatal el 12 de abril de 2004, que tiene por objeto:

II.2 Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país;

II.3 Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;

II.4 Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

II.5 Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y

II.6 Promover la cultura regional y nacional.

II.7 Que conforme al Decreto que lo creó, indicado en la Gaceta Oficial Número 73 del 12 de abril del 2004, en su artículo 4, parte VI I; puede prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y capacitación técnica a entidades de los sectores público, social y privado que lo soliciten.

II.8 Que con base al Convenio de Coordinación, que para la creación, operación y apoyo financiero del "ITS AV" que celebra con la Secretaría de Educación Pública y El Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, el 12 de junio de 2002, en su fracción DÉCIMA PRIMERA establece que como complemento a sus tareas fundamentales de Educación Superior Tecnológica, realizará acciones de servicio externo y de capacitación al sector productivo de bienes y servicios, lo que permitirá allegarse de recursos adicionales.

II.9 Que está representado por la Dra. Justiniana Gutiérrez Lagunes, en su carácter de Directora General del Plantel, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto de Creación de este Instituto Tecnológico.

II.10 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Escolleras Norte S/N, Colonia LA TROCHA, Código Postal 95250, en ciudad de Alvarado, en el Estado de Veracruz.

III. DECLARA LAS "PARTES" QUE:

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la colaboración y vinculación entre el "ITS AV" y el "CECYTE VERACRUZ".

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer únicamente las bases generales de colaboración entre las partes, para promover y desarrollar diversas acciones de interés y beneficio mutuo que refuercen la vinculación entre las partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Coadyuvar a que el estudiante realice actividades prácticas en el ámbito productivo, para el fortalecimiento de su formación y el desarrollo de competencias profesionales.
- Promover la inserción de jóvenes egresados en el mercado laboral, fortaleciendo su éxito profesional mediante el desarrollo de habilidades y competencias.
- Fomentar la actividad emprendedora de jóvenes estudiantes mediante la difusión y vinculación de sus proyectos.
- Promover los programas de investigación, desarrollo e innovación desarrollados por los estudiantes de las partes involucradas.
- Coadyuvar en la elaboración del Sistema Nacional de Información para la Vinculación, sobre las ofertas generadas por las Instituciones de Educación Superior y las demandas provenientes del sector empresarial respecto al capital humano y tecnológico.

- Promover la creación de espacios de intercambio y opinión entre los agentes de la vinculación educación superior-educación media superior como seminarios, conferencias, encuentros, congresos y otros análogos en materia académica y científica, de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Addendum Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Addendum Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Así mismo ambas partes se comprometen a ejecutar y aplicar los programas Institucionales del "EL ITS AV" que a continuación se mencionan:"

- **Programa de Servicio Social:** Se define el servicio social como la actividad que se encarga de fortalecer la formación integral del estudiante, desarrollando una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenecen, mediante la aplicación y desarrollo de su perfil profesional.
- **Programa de Residencias Profesionales:** Se entiende por residencia profesional a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o la aplicación de un modelo, en cualquiera de las áreas de las instalaciones de "**CECYTE VERACRUZ**", que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante de "EL ITS AV" en desempeño de su propia profesión.
- **Programa de Estadías Técnicas:** Se define a la Estadía Técnica como la estancia temporal de un profesor-huésped de "EL ITS AV" en las instalaciones de "**CECYTE VERACRUZ**" por un tiempo

determinado y programa específico. Se considera profesor-huésped, aquel que lleva a cabo una estadía técnica en “**CECYTE VERACRUZ**”, con el objetivo de actualizar sus conocimientos técnicos prácticos sobre los procesos y en el desarrollo de los avances tecnológicos y de investigación de frontera.

- **Programa de Servicios Tecnológicos:** El Servicio Externo es un medio que ofrece “EL ITS AV” a los sectores social y productivo para ayudar a resolver sus problemas específicos de capacitación, educación continua, asesorías, consultorías, servicios técnicos especializados, investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología.
- **Programa de Visitas a Empresas:** Se considera como visita a la empresa aquella actividad que implique el traslado de los estudiantes y profesores de “EL ITS AV” a las instalaciones de “**CECYTE VERACRUZ**”, con la finalidad de que adquieran conocimientos y experiencias; objetivos estos de carácter técnico académico.
- **Programa Seguimiento de Egresados:** El Seguimiento de Egresados tiene el propósito de detectar logros, fracasos y experiencias de los egresados, así como valorar los servicios educativos y el impacto que otorga “EL ITS AV” con base en el desempeño profesional de sus egresados en “**CECYTE VERACRUZ**”.
- **Programa Posgrados:** tiene el propósito de formar maestros con conocimientos, habilidades y actitudes, así como ofertar una continuidad académica brindando Posgrado en Ingeniería Industrial y Maestría en Ciencias de los Alimentos y Biotecnología.
- **Programa Alumnos de Nuevo Ingreso:** Tiene el propósito de recibir a los egresados del CECYTEV del sistema escolarizado con pase de admisión automática a las carreras que oferta “EL ITS AV”, con un promedio mínimo de 8.0 (Ocho).

CUARTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: DE LAS INSTALACIONES

"**CECYTE VERACRUZ**" Se compromete con el "El ITS AV" a otorgar las facilidades para el préstamo de sus aulas para la impartición de clases del sistema escolarizado y semi-escolarizado (sabatino), comprometiéndose a conservar y guardar las instalaciones en buen estado, así como un personal de intendencia para mantener las aulas limpias en el turno que se ocupen las instalaciones.

SEXTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter **nacional** o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo **de los programas o Proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados**, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, en el cual se integrará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL ITS AV", ni con "CECYTE VERACRUZ".

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán estricta confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio. No podrán publicarse ni difundirse bajo ningún medio de comunicación escrito, verbal o electrónico, a menos que el CECYTE VERACRUZ haya dado su autorización por escrito a EL ITS AV.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "EL ITS AV" y de "EL CECYTE VERACRUZ", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a

los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SECUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio General de Colaboración se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de "EL ITS AV" y "CECYTE VERACRUZ" del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, que puede presentar cualquiera de las partes en cualquier momento.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que

dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las partes que para ello las partes designen.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., a los 20 días del mes de septiembre del dos mil dieciocho.

POR "CECYTE VERACRUZ"

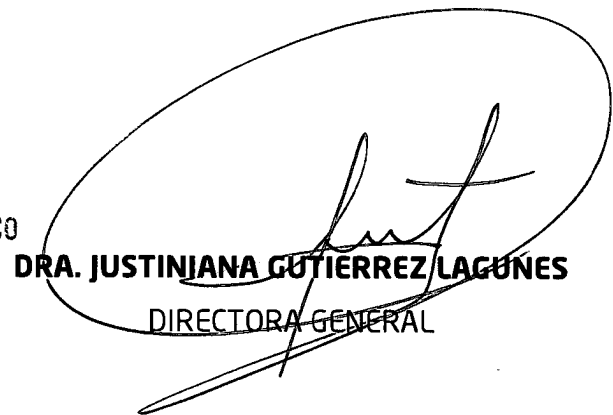
POR "EL ITS AV"



LIC. YALÍ SÓTELO ALTÚZAR
DIRECTORA GENERAL



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR
ALVARADO, VER.
DIRECCIÓN



DRA. JUSTINIANA GUTIÉRREZ LAGUNES
DIRECTORA GENERAL

----- NADA ES VALIDO DESPUES DE ESTA LINEA -----